El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 ENE. 2001

Visto el Expediente N° 2300-1626/2001, por el cual se propicia encomendar al Ministro de Economía la ejecución y administración del financiamiento previsto en las Leyes 12.509, 12.355 y 12.575- Presupuesto General del Ejercicio 2001 ; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 10° de la Ley N°12.509, se autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES ($1.340.000.000) o su equivalente en otras monedas, destinados a financiar erogaciones correspondientes al Ejercicio 2001,

Que la Ley N° 12.575 de Presupuesto General del Ejercicio 2001 en su artículo 45°,prevé una autorización al Poder Ejecutivo a endeudarse por una suma de hasta PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES ($353.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de completar las necesidades de financiamiento del año 2001;

Que asimismo, el artículo 58° de la ley mencionada precedentemente, autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar el endeudamiento en PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000) para la realización de obras públicas a nivel distrital, las que serán determinadas por cada municipio;

Que por razones de celeridad en los trámites, se estima pertinente encomendar al señor Ministro de Economía la aprobación de cada endeudamiento que se concrete en el marco de las leyes 12.509-

artículo 10º- y la 12.575-artículos 45º y 58º-, incluyendo sus términos financieros, operatoria y aprobación de documentos relacionados;;

Que, teniendo en cuenta el dictamen del señor Asesor General de Gobierno, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

ARTICULO 1º:.-Encomiéndase al Ministro de Economía la ejecución y administración del financiamiento previsto en el artículo 10º de la ley Nº12.509; y en los artículos 45º y 58º de la Ley Nº 12.575 de Presupuesto General del Ejercicio 2001.-

ARTICULO 2ª.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.-

ARTICULO 3ª.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, pase al Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Fiscalía de Estado para su conocimiento y demás efectos y archívese.

DECRETO Nº 92

Lic. JORGE E. SARGHINI
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS FEDERICO RUCKAUF
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES